

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE SALAMANCA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CIUDAD RODRIGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA EN LA RESIDENCIA MIXTA DE CIUDAD RODRIGO. AÑO 2024.**

*En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.*

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS MARTÍN**, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra parte, el Sr. D. [REDACTED] Vicario General del **Obispado de Ciudad Rodrigo**,

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y el segundo en nombre del Obispado de Ciudad Rodrigo, como representante del mismo, a cuyo fin ambas partes comparecen y


**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica 7/1980 de 5 de Julio de Libertad Religiosa establece en el párrafo uno del artículo segundo que la libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a practicar los actos de culto y recibir asistencias religiosas de su propia confesión; indicando en el párrafo tres del propio artículo que para la aplicación real y efectiva de estos derechos, los poderes públicos adoptaran las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos, citando entre otros los asistenciales.

**SEGUNDO.-** Que siendo titular la Excma. Diputación de Salamanca de la Residencia Mixta sita en el municipio de Ciudad Rodrigo, en la que se encuentran internadas personas en su mayoría católicas que, según su deseo, precisan asistencia religiosa pastoral la Excma. Corporación Provincial con el fin de facilitar y hacer posible, para las personas que lo deseen la prestación de los citados servicios, de acuerdo con lo establecido en el art. 16-3º de la Constitución Española, a cuyo tenor los Poderes Públicos mantendrán relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones, así como el Obispado de Ciudad Rodrigo, conscientes de que la necesidad de una colaboración siempre redundará en beneficio de los intereses públicos, han acordado suscribir el presente convenio que tiene por objeto atender las necesidades religiosas de las personas antes indicadas.

Lo que llevan a cabo con arreglo a las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y	Fecha	25/11/2024 14:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y</a>	Página	1/9



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio acordar la prestación del servicio de asistencia religiosa a los usuarios católicos de la Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo, siendo asimismo beneficiarios los empleados de dichos Centros y los familiares de los residentes que lo deseen.

### SEGUNDA: APORTACIÓN ECONOMICA.

La aportación económica asciende a un total de mil quinientos euros (1.500,00 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/60/2312A/4891300 de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

### TERCERA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS ECONOMICAS.

La aportación económica establecida en la estipulación anterior será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente se puedan conceder para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de dichas ayudas podrá superar el coste de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio. Si la financiación obtenida fuese superior, la entidad deberá reintegrar el exceso de fondos percibidos.

### CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

El Obispado se obliga a destinar a un sacerdote que se ocupe del servicio religioso correspondiente a la citada Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo. Dicho sacerdote prestará los servicios pastorales inherentes a su condición, como sacerdote de la Iglesia Católica, en el centro antes indicado.

El sacerdote desarrollará su actividad vinculado a la Dirección del centro y en coordinación con los demás servicios, facilitándosele los medios y la colaboración necesaria para el desempeño de su misión.

La propuesta del Sacerdote que haya de ser nombrado como tal, la hará el Obispo de la Diócesis de Ciudad Rodrigo por comunicación a la Excm. Diputación Provincial, estando facultado el Sr. Obispo para removerlo cuando lo estime oportuno debiendo dar cuenta de dicho cambio a la Excm. Diputación Provincial.

### QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación aportará la cantidad de **mil quinientos euros (1.500,00 €)** con destino a la financiación de los servicios conveniados durante el año 2024.

### SEXTA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

#### A.-Tramitación del Pago.

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar al Obispado de Ciudad Rodrigo, mediante un pago único, la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €), quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social, en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y	Fecha	25/11/2024 14:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y</a>	Página	2/9



**B.- Documentación justificativa**

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:


- 1. Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.
- 2. Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**
  - 2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III)**.  
  
Deberá así mismo indicar en dichos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. Así mismo, en el documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones
  - 2.3. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
  - 2.4. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:
    - 2.4.1. En la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el “recibí”, con la firma y sello del emisor, o bien
    - 2.4.2. Deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

**SEPTIMA: PLAZOS DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION**

La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa indicada en la estipulación anterior hasta el **28 de febrero del año 2025**.

**OCTAVA: CONTROL FINANCIERO**

Código Seguro de Verificación	IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y	Fecha	25/11/2024 14:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y</a>	Página	3/9



El Control financiero del presente Convenio se registrá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENA: RÉGIMEN SANCIONADOR**

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

**DECIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Serán causas de extinción del presente convenio, además del cumplimiento del plazo previsto, cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

**UNDECIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO**


El presente convenio tiene carácter administrativo. El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación eficacia del mismo que no puedan ser resueltas por las partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción contencioso administrativa.

**DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

**DÉCIMO TERCERA: PUBLICIDAD**

Código Seguro de Verificación	IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y	Fecha	25/11/2024 14:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y</a>	Página	4/9



La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

**DÉCIMO CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.**

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio.

**EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACION,**

**Fdo. F. Javier Iglesias García**

**EL SR. VICARIO GENERAL DEL OBISPADO DE  
CIUDAD RODRIGO,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Código Seguro de Verificación	IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y	Fecha	25/11/2024 14:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	[Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y</a>	Página	5/9





ANEXO I

**CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD**

**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL OBISPADO DE CIUDAD RODRIGO, AÑO 2024.**

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN</b>		
<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
<b>Total gastos actividad</b>		
<b>INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i></b>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación:		
<b>Total ingresos actividad</b>		

En Salamanca, a la fecha de la firma

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación	IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y	Fecha	25/11/2024 14:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y</a>	Página	6/9



A N E X O I I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL  
OBISPADO DE CIUDAD RODRIGO. AÑO 2024.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2024

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN


Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			<b>TOTAL ...</b>					

D/Dña. \_\_\_\_\_ Representante de la Entidad,  
declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán  
utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

En Salamanca, a la fecha de la firma

Fdo. \_\_\_\_\_

Código Seguro de Verificación	IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y	Fecha	25/11/2024 14:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y</a>	Página	7/9









Decreto de Presidencia nº 6631/24 de 21 de noviembre

Fdo. \_\_\_\_\_

Código Seguro de Verificación	IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y	Fecha	25/11/2024 14:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	[Redacted]		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQUAPDVHL3SGP475QL5JQ6Y</a>	Página	9/9

